



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 21 de noviembre de 2023, correspondió por reparto el despacho comisorio nro. 014, librado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío.

Calarcá, Quindío. 05 de diciembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO NRO. 014

Interlocutorio: 2473

COMITENTE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO
PROCESO: 63-190-4089-001-2020-00107-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
IDENTIFICACIÓN: 890.300.279-4
DEMANDADO: RICARDO GUTIÉRREZ LONDOÑO+
IDENTIFICACIÓN: 18.492.620

Cúmplase con la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO, proferido en el curso del proceso de la referencia.

Con base en las facultades otorgadas, se dispone la subcomisión a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, a fin de llevar a efecto el secuestro del vehículo portador de placas **KMP296**, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Se le **FACULTA** para subcomisionar, posesionar, reemplazar secuestre y adelantar todas las gestiones necesarias.

Como secuestre, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral primero del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Como honorarios, se fija la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados a la parte demandante al momento de la diligencia.

Remítase al subcomisionado el despacho comisorio junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las actuaciones deberán retornar a este estrado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
164 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9a5edf869e6c5e7323a7d009007bc4dc56d0ba5e1aa45bfd4f8aeb8351c1c5**

Documento generado en 05/12/2023 02:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>